



Ilustre
Municipalidad
de Angol

ANGOL, 10 FEB. 2016

DECRETO EXENTO N° 286 /13

VISTOS:

a) Con fecha 05 de Julio de 2011, se celebró un contrato entre la I. Municipalidad de ANGOL e INDAP, para la ejecución del Programa Desarrollo Territorial Indígena PDTI, el que fue renovado con fecha 30 de Abril de 2015;

b) El Contrato para la Ejecución del Programa de Desarrollo Indígena PDTI, de fecha 01 de Febrero del 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde Subrogante, don Juan Francisco Almendras Opazo e INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP, representado por el Director Regional, don Christian Manuel Núñez Morales, acuerdan renovar el contrato de Colaboración, desde el 01 de Febrero al 31 de Diciembre 2016, INDAP aportara la suma \$ 54.328.639.- destinada a financiar honorarios y bono de movilización del Equipo Técnico, mesa de coordinación y gastos generales que serán de administración de la Municipalidad de Angol.

c) Resolución Exenta N° 09002016007592 de fecha 01 de Febrero 2016, aprueba Renovación del Contrato para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI año 2016, de INDAP Región de la Araucanía;

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Renovación del Contrato para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI año 2016, de fecha 01 de Febrero del 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde Subrogante, don Juan Francisco Almendras Opazo e INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP, representado por el Director Regional, don Christian Manuel Núñez Morales, acuerdan renovar el contrato de Colaboración, desde el 01 de Febrero al 31 de Diciembre 2016, con el objeto de mantener la continuidad de la entrega del servicio a los usuarios, INDAP aportara la suma \$ 54.328.639.- destinada a financiar honorarios y bono de movilización del Equipo Técnico, mesa de coordinación y gastos generales que serán de administración de la Municipalidad de Angol.

2. El presente Contrato empezó a regir desde el 01 de Febrero y terminará el 31 de Diciembre del 2016.

que correspondan.



ANDRAN A. MEDINA SAAVEDRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JFA/AMS/fcl
DISTRIBUCIÓN

- DIRECTOR REGIONAL INDAP
- C.C. INDAP ANGOL
- C.C. UNIDAD FOMENTO PRODUCTIVO
- C.C. DEPTO. DE FINANZAS
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. TRANSPARENCIA

3. Póngase en conocimiento de los departamentos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN F. ALMENDRAS OPAZO
ALCALDE DE LA COMUNA (S)

APRUEBA Y PONE EN EJECUCIÓN
RENOVACION DEL CONTRATO PARA LA
EJECUCION DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO TERRITORIAL INDIGENA-PDTI,
AÑO 2016.

ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE
ANGOL

TEMUCO, 01 DE FEBRERO DE 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 09002016007592 / VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°173422, de 23 de Diciembre de 2015, del Director Nacional, que Aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI) y fija texto refundido la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora Pública; la Resolución Exenta N° 003493, de fecha 21 de Enero de 2016, del Director Regional, que asigna Incentivos de asesoría técnica; la Resolución Exenta N° 006131, de fecha 28 de Enero de 2016, del Director Regional, que complementa resolución anterior; la Renovación del Contrato de fecha 01 de Febrero de 2016; la Resolución Exenta 001150, de fecha 07 de Enero de 2016, del Sr. Director Nacional, que designa Director (S) Región de La Araucanía; la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de Julio de 2011 se suscribió un Contrato entre INDAP y la Entidad Ejecutora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, aprobado por Resolución Exenta N° 076721, de fecha Q8 de Julio de 2011, del Director Regional, siendo su última renovación aquella suscrita por las partes con fecha 30 de Abril del año 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 073200 de fecha 20 de Mayo de 2015, también del Director Regional.
2. Que, el Director Regional de INDAP, ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a las Unidades Operativas ubicadas en la comuna de ANGOL, mediante Resolución Exenta N° 003493 de fecha 21 de Enero de 2016, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
3. Que, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos para la renovación de Contrato señalados en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI aprobadas por Resolución Exenta N° 173422, de fecha 23 de diciembre de 2015, del Director Nacional.
4. Que, la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza.
5. Que, la Entidad Ejecutora ha sido bien evaluada por INDAP como ejecutora del Programa.
6. Que, la Entidad Ejecutora, presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa PDTI y -si corresponde- seguir aportando recursos para complementarlo.
7. Que, INDAP actualmente se encuentra trabajando en la reformulación del Programa PDTI, a través de la realización de Talleres Participativos con los representantes de los usuarios y con autoridades tradicionales, proceso que en definitiva dará origen a la creación de nuevas Normas Técnicas que reemplazarán a las vigentes.



APRUEBA Y PONE EN EJECUCIÓN
RENOVACION DEL CONTRATO PARA LA
EJECUCION DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO TERRITORIAL INDIGENA-PDTI,
AÑO 2016.

ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE
ANGOL

TEMUCO, 01 DE FEBRERO DE 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 09002016007592 / VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°173422, de 23 de Diciembre de 2015, del Director Nacional, que Aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI) y fija texto refundido la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora Pública; la Resolución Exenta N° 003493, de fecha 21 de Enero de 2016, del Director Regional, que asigna Incentivos de asesoría técnica; la Resolución Exenta N° 006131, de fecha 28 de Enero de 2016, del Director Regional, que complementa resolución anterior; la Renovación del Contrato de fecha 01 de Febrero de 2016; la Resolución Exenta 001150, de fecha 07 de Enero de 2016, del Sr. Director Nacional, que designa Director (S) Región de La Araucanía; la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de Julio de 2011 se suscribió un Contrato entre INDAP y la Entidad Ejecutora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, aprobado por Resolución Exenta N° 076721, de fecha Q8 de Julio de 2011, del Director Regional, siendo su última renovación aquella suscrita por las partes con fecha 30 de Abril del año 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 073200 de fecha 20 de Mayo de 2015, también del Director Regional.
2. Que, el Director Regional de INDAP, ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a las Unidades Operativas ubicadas en la comuna de ANGOL, mediante Resolución Exenta N° 003493 de fecha 21 de Enero de 2016, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
3. Que, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos para la renovación de Contrato señalados en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI aprobadas por Resolución Exenta N° 173422, de fecha 23 de diciembre de 2015, del Director Nacional.
4. Que, la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza.
5. Que, la Entidad Ejecutora ha sido bien evaluada por INDAP como ejecutora del Programa.
6. Que, la Entidad Ejecutora, presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa PDTI y -si corresponde- seguir aportando recursos para complementarlo.
7. Que, INDAP actualmente se encuentra trabajando en la reformulación del Programa PDTI, a través de la realización de Talleres Participativos con los representantes de los usuarios y con autoridades tradicionales, proceso que en definitiva dará origen a la creación de nuevas Normas Técnicas que reemplazarán a las vigentes.



Ministerio de Agricultura

8. Que, en aquellas regiones donde coexisten los programas PRODESAL (Programa de Desarrollo Local) y PDTI (Programa de Desarrollo Territorial Indígena), y en el marco del proceso de reformulación de éste último, se requiere renovar el Contrato precedentemente individualizado para el año 2016, garantizando la continuidad de la entrega del servicio a los usuarios, el avance en el reordenamiento territorial y en la organización de las Unidades Operativas Territoriales, la reorganización del Equipo Técnico, y -en general- todos los ajustes que surjan como necesarios.
9. Que de acuerdo al principio de retroactividad establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de lo Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. En este caso se cumplen los supuestos referidos, dado que para favorecer a los usuarios del Programa se les han entregado los servicios de asesoría técnica respectivos en forma continua, por lo que teniendo en cuenta ello y en atención al principio superior de interdicción del enriquecimiento sin causa, se pagará la totalidad de los honorarios de los integrantes del(os) Equipo(s) técnico(s) correspondientes a los meses transcurridos entre el término del periodo de vigencia del año anterior y la fecha de la firma de la presente renovación, siempre teniendo en consideración que ello solo se aplicará respecto de los Técnicos o Jefes Técnicos que hayan desempeñado continuamente y de manera efectiva sus funciones en el periodo mencionado.
10. Que, se autoriza flexibilizar parcialmente la estructura referencial de costos del contrato firmado, previa evaluación y aprobación de ésta por parte del Área INDAP correspondiente.

RESUELVO:

1. **APROBAR Y PONER EN EJECUCIÓN** la renovación de contrato expuesta, cuyo texto es del siguiente tenor:

**RENOVACION DE CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL
INDIGENA "PDTI" AÑO 2016
REGIÓN DE LA ARAUCANIA – COMUNA ANGOL**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

En Temuco, a 01 de Febrero de 2016, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Rut: 61.307.000-1, representado por el Director Regional (S), Sr. CHRISTIAN MANUEL NÚÑEZ MORALES, médico veterinario, RUT N° 8.202.239-2, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Bilbao, N° 931, en adelante INDAP, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RUT N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde (s), el Sr. JUAN FRANCISCO ALMENDRAS OPAZO, RUT N° 9.271.169-2 ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la ciudad de ANGOL, en adelante la Entidad Ejecutora, y

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 05 de Julio de 2011 se suscribió un Contrato entre INDAP y la Entidad Ejecutora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, aprobado por Resolución Exenta N° 076721, de fecha 08 de Julio de 2011, del Director Regional, siendo su última renovación aquella suscrita por las partes con fecha 30 de Abril del año 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 073200 de fecha 20 de Mayo de 2015, también del Director Regional.
2. Que, el Director Regional de INDAP, ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a las Unidades Operativas ubicadas en la comuna de ANGOL, mediante Resolución Exenta N° 003493 de fecha 21 de Enero de 2016, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
3. Que, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos para la renovación de Contrato señalados en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI aprobadas por Resolución Exenta N° 173422, de fecha 23 de diciembre de 2015, del Director Nacional.
4. Que, la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza.
5. Que, la Entidad Ejecutora ha sido bien evaluada por INDAP como ejecutora del Programa.
6. Que, la Entidad Ejecutora, presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa PDTI y -si corresponde- seguir aportando recursos para complementarlo.



7. Que, INDAP actualmente se encuentra trabajando en la reformulación del Programa PDTI, a través de la realización de Talleres Participativos con los representantes de los usuarios y con autoridades tradicionales, proceso que en definitiva dará origen a la creación de nuevas Normas Técnicas que reemplazarán a las vigentes.
8. Que, en aquellas regiones donde coexisten los programas PRODESAL (Programa de Desarrollo Local) y PDTI (Programa de Desarrollo Territorial Indígena), y en el marco del proceso de reformulación de éste último, se requiere renovar el Contrato precedentemente individualizado para el año 2016, garantizando la continuidad de la entrega del servicio a los usuarios, el avance en el reordenamiento territorial y en la organización de las Unidades Operativas Territoriales, la reorganización del Equipo Técnico, y -en general- todos los ajustes que surjan como necesarios.
9. Que, el contrato vigente establece que éste podrá prorrogarse teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuente el INDAP, la evaluación de la Entidad Ejecutora que realice INDAP, y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas vigentes y sus modificaciones.

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA, PDTI, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERO: OBJETIVO

INDAP ha reformulado los programas dirigidos a la población rural más vulnerable, para aumentar su cobertura y disminuir las brechas de demanda insatisfecha, dando lugar a un Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI) que tiene por finalidad apoyar a los pequeños productores agrícolas pertenecientes a familias indígenas, a Comunidades, Asociaciones o Grupos de Hecho, para fortalecer sus actividades silvoagropecuarias conexas, respetando su cosmovisión y procurando aumentar sus ingresos y mejorar su calidad de vida.

Por este acto, las partes acuerdan renovar el Contrato antes individualizado para todo el año 2016, rigiéndose por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI aprobadas por la Resolución Exenta N° 173422, de fecha 23 de Diciembre de 2015, del Director Nacional, y sus modificaciones.

Se deja constancia expresa por las partes respecto al hecho de que la presente renovación podrá tener un término anticipado a solicitud de INDAP, cuya causal autorizada desde ya por las partes, será el término del proceso de reformulación del PDTI y los efectos que ello genere en las distintas Unidades Operativas. En el caso de la región de La Araucanía, se estima que lo anterior podrá ocurrir a partir del mes de julio del año 2016. En dicho evento INDAP determinará si para continuar ejecutando el PDTI se requiere modificación del presente contrato o su término de cara a la suscripción de un nuevo contrato, lo que se informará oportunamente a la Entidad Ejecutora.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE INDAP

- a) Aportar la suma total de \$ 54.328.639 destinada a financiar los honorarios, el bono de movilización del Equipo Técnico, Mesa de Coordinación y Gastos Generales que serán de administración de la Entidad Ejecutora, y las Capacitaciones y Acciones Formativas, que serán de administración de la Agencia de Área de INDAP, asociada a la Unidad Operativa que más abajo se identifica, todo ello para el período señalado en la cláusula precedente, y de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI, con el detalle que se señala a continuación.

Nombre Unidad Operativa	Rango	Monto (\$)
PDTI_ANGOL_1 - 2015	140-159	\$54.328.639
TOTAL		\$54.328.639

- b) Revisar, corregir y aprobar el Diagnóstico Grupal, el Plan de Mediano Plazo y el Plan Operativo Anual presentado por el Equipo Técnico para su Unidad Operativa, los que una vez aprobados serán parte integrante de este contrato.
- c) Colaborar activamente en la constitución de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa, la que estará integrada por: Representantes de los agricultores, INDAP, Equipo Técnico y la Entidad Ejecutora del Programa. El Jefe de Área o quién éste designe deberá presidir la Mesa, participará en la planificación de las actividades de la Mesa, la programación del uso de los recursos y convocará a sus participantes cada vez que sea necesario.
- d) Evaluar el desempeño de la Entidad Ejecutora en la ejecución del Programa PDTI, de acuerdo al formato provisto por INDAP y lo establecido en la Normativa vigente. Esta evaluación se realizará al menos 2 veces en el año.
- e) Evaluar el desempeño de cada integrante del Equipo Técnico en la Ejecución del Programa PDTI de manera diferenciada (Jefe Técnico y Técnico), de acuerdo al formato provisto por INDAP y lo establecido en la Norma vigente.



Ministerio de Agricultura

- f) Informar oportunamente a la Contraparte de la Entidad Ejecutora los resultados de la(s) evaluación(es) obtenidas por la Entidad Ejecutora y el Equipo Técnico.
- g) Coordinar la ejecución del Programa PDTI con la Entidad Ejecutora, Equipo Técnico y agricultores, para lo cual se realizarán las reuniones de coordinación que sean necesarias para lograr este fin.
- h) Planificar la ejecución del Programa PDTI con el Equipo Técnico, para lo cual deberán realizar las reuniones correspondientes.
- i) Evaluar en cada temporada de acuerdo con los antecedentes recabados por la Entidad Ejecutora y su Equipo Técnico, por las Mesas de Coordinación y Seguimiento, y por los funcionarios de INDAP, la participación y compromiso de los usuarios de modo de determinar su continuidad, retiro o egreso.
- j) Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de las Unidades Operativas que informe la Entidad Ejecutora durante el año o temporada en que estas se produzcan.
- k) Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Renovación de contrato para el pago de las cuotas.
- l) Informar oportunamente a la Contraparte de la Entidad Ejecutora los cambios que ocurrán en el Programa.
- m) INDAP realizará una supervisión, de acuerdo a los procedimientos que establezca para tales efectos.

La Agencia de Área será la responsable de llevar a cabo las acciones descritas anteriormente, salvo cuando se indique que será la Dirección Regional correspondiente o el Nivel Central.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

- 1º. Aportar la suma de \$ 0 según consta en la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso (si lo hubiere), para contribuir a financiar el Programa PDTI, y cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Rango de Usuarios	Monto total (\$)
TOTAL		

- 2º. Ejecutar en forma oportuna la totalidad de los aportes monetarios comprometidos por la Entidad Ejecutora (si los hubiere), señalados en el cuadro precedente, conforme a lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Honorarios (\$)	Movilización (\$)	Mesa de Coordinación y Seguimiento (\$)	Capacitación y Acciones Formativas (\$)	Gastos generales (\$)	Monto Total U.O. (\$)
TOTAL						

Estos aportes monetarios deberán estar a disposición a inicio del período y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término de la presente Renovación.

- 3º. Aportar, de manera permanente para el funcionamiento del Programa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo Técnico disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:

Aportes en infraestructura

Item	Superficie (m ²)	Disponibilidad	Observaciones
Oficina	15	Funcionan 1 equipo PDTI	
Baño	12	02 Mujeres 01 Hombres	
Sala de Reuniones	10,5	Capacidad 12 personas	



INDAP

Ministerio de Agricultura

Aportes en equipamiento

Item	Marca	Cantidad	Observaciones
Impresora	Epson MP250	1	Color
Impresora	Canon	1	Muntifuncional

Aportes en mobiliario

Item	Cantidad	Observaciones
Escritorio	3	Escritorio y 3 sillas
Estante	2	Estantes de 1,3-0,5 y de 1,2-1,7

4°. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Honorarios (\$)	Movilización (\$)	Capacitación y Acciones Formativas (\$)	Mesa de Coordinación y Seguimiento (\$)	Gastos generales (\$)	Monto Total U.O. (\$)
PDTI_ANGOL_1 - 2015	32.440.380	5.911.428	14.877.625	639.073	460.133	54.328.639
TOTAL	32.440.380	5.911.428	14.877.625	639.073	460.133	54.328.639

- 5°. Administrar los recursos asignados por INDAP a las Mesas de Coordinación y Seguimiento de las Unidad(es) Operativa(s) correspondiente(s), según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
- 6°. Proponer los ajustes a la estructura y funciones del Equipo Técnico de las Unidades Operativas, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI.
- 7°. Participar en conjunto con INDAP, en la selección de los nuevos miembros del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI.
- 8°. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico y/o las actividades extra programáticas.
- 9°. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
- 10°. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con a lo menos 15 días de anticipación, proponiendo su reemplazo de forma inmediata.
- 11°. Participar en la elaboración del Plan de Trabajo que sustentará el Contrato, de acuerdo a lo que establezcan las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI, en conjunto con INDAP y con participación de los usuarios del Programa.
- 12°. No agregar tareas adicionales al Equipo Técnico, diferentes a las definidas en el Plan de Trabajo aprobado por INDAP.
- 13°. Indicar, en todas las acciones de difusión, que el PDTI es un Programa de INDAP implementado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo de INDAP en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
- 14°. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Entidad Ejecutora en las que participan los usuarios del PDTI.
- 15°. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP en todas las actividades masivas que se realicen en el marco del PDTI con usuarios del Programa.
- 16°. Incorporar en los contratos de los integrantes del Equipo Técnico al menos las siguientes cláusulas:
- Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del Equipo Técnico, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
 - Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.
 - Apoyar técnicamente a los usuarios y a la implementación de las inversiones de estos en la Unidad Operativa.



Ministerio de Agricultura

- iv. Apoyar el funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
- v. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.
- vi. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
- vii. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- viii. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos, e instrumentos de planificación
- ix. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- x. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI.
- xi. Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del Equipo Técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del contrato entre INDAP y la Entidad Ejecutora.
- xii. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo), los que éstos deberán requerir directamente a la Entidad Ejecutora, siendo de responsabilidad de ésta su regulación detallada:
- Permiso con goce de remuneraciones por 15 días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
 - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, con goce de remuneraciones, y el Equipo Técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
 - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
 - Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia respectiva y permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental (en ambos casos con reemplazo transitorio o reorganización del equipo técnico en caso de ausencias prolongadas, entendiéndose por tales aquellas superiores a 30 días).
 - Permiso para alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.
- xiii. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del Equipo Técnico:
- Renuncia.
 - Acuerdo entre las partes.
 - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
 - Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativa durante el período.
 - Término del contrato suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PDTI.
- 17º. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas, o haga uso del beneficio de pre y postnatal, que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios (en ambos casos por plazos mayores a 30 días). El Equipo Técnico que haga uso de los permisos señalados siempre podrá reincorporarse a sus funciones una vez terminado el mismo.
- 18º. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos establecidos en el Plan de Trabajo.
- 19º. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización de los integrantes del Equipo Técnico, considerando los aportes de INDAP como de la Entidad Ejecutora.
- 20º. Velar por el cumplimiento de la Ley N° 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
- 21º. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
- 22º. Colaborar y participar en el funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
- 23º. Apoyar a los usuarios del Programa, a través de la participación del Equipo Técnico, en la articulación con

objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.

- 24°. Participar en la evaluación del programa en conjunto con INDAP y los usuarios.
- 25°. Asegurar la calidad del Programa, reemplazando aquellos integrantes del Equipo Técnico cuya Evaluación de Desempeño sea inferior a lo exigido.
- 26°. Ubicar, en un lugar visible de la Entidad Ejecutora, una señalética que indique que PDTI es un Programa implementado conjuntamente con INDAP, conforme al formato provisto por INDAP.
- 27°. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- 28°. Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.

CUARTO: CONTINUIDAD DE SERVICIOS

Las partes de común acuerdo reconocen, que no obstante haber caducado la renovación del Contrato anterior, en los hechos la Entidad Ejecutora ha seguido desarrollando el PDTI en beneficio de los usuarios de INDAP, y es necesario pagar los servicios prestados en ese período.

QUINTO: TRANSFERENCIA DEL APORTE DE INDAP A LA ENTIDAD EJECUTORA

El pago de INDAP incluirá el ítem de Honorarios, Movilización, Mesa de Coordinación y Gastos Generales. Cabe señalar que los recursos correspondientes al ítem Capacitación y Acciones Formativas serán entregados a la Entidad Ejecutora de acuerdo a la planificación presentada por dicha Entidad, según formato provisto y aprobada por el Jefe de Área de INDAP correspondiente. El pago se efectuará a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

CUOTA N° 1: correspondiente al 50 % del aporte comprometido por INDAP en virtud de este instrumento.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora, con la firma del Representante Legal.
- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba la presente renovación del Contrato.
- Nómina de agricultores que inician el periodo, de la(s) Unidad(es) Operativa(s) correspondiente(s).
- Entrega de la factura correspondiente, por el monto de la cuota provista por INDAP, o documento equivalente.

Especificaciones Regionales (no son requisitos de pago de la 1era cuota):

- Los contratos de los Equipos Técnicos suscritos con la Entidad Ejecutora, deberán ser remitidos a INDAP a más tardar durante el mes de febrero, preferentemente escaneados.
- Presentación del Plan de Trabajo, el cual debe contener las actividades a realizar proyectadas desde enero hasta junio de 2016. (El plan de trabajo debe ser presentado a más tardar al 15 de marzo de 2016). No obstante, se deberán considerar la recopilación de antecedentes para la confección del plan de mediano plazo donde sea posible empezar a implementarlo.
- Los recursos para el funcionamiento de las Mesas de Coordinación y Seguimiento serán transferidos a la Entidad Ejecutora y sujetos a rendición, previa suscripción de un Acta de entrega de los recursos, firmada por los representantes.
- Considerando los ajustes a realizar donde coexisten los Programas PRODESAL y PDTI durante el periodo enero a junio del 2016, y con el propósito de dar continuidad y asegurar la entrega del servicio a los usuarios se establecen los siguientes estándares mínimos:
 - o 1 visita técnica por usuario, las cuales serán aplicadas por el Equipo Técnico en su conjunto, en el periodo enero a junio de 2016.
 - o La realización de al menos 1 mesa de coordinación, en el periodo enero a junio de 2016.

CUOTA N° 2: correspondiente al 50% del aporte comprometido por INDAP en virtud de este instrumento.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Acreditación del pago de los honorarios, a través de la copia de las boletas (con declaración de recepción de pago)
- Rendición de Bono de Movilización del Equipo Técnico.
- Informe financiero, que dé cuenta del aporte de INDAP y de la Entidad Ejecutora.
- Informe técnico de avance.
- Nómina de usuarios de continuidad de PDTI.

El plazo de cumplimiento de los requisitos de pago de la segunda cuota por parte de la Entidad Ejecutora y su requerimiento de cobro a INDAP deberá verificarse como máximo el mes de Julio del año 2016. Requerido de pago, INDAP tendrá 15 días corridos para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones se procederá al pago. En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del periodo de 10 días corridos a la entrega de éstas.



Ministerio de Agricultura

En caso de que se generen saldos debido a retrasos en la contratación de integrantes del Equipo Técnico, éstos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente. Cuando el saldo se produzca posterior al pago de la última cuota, dicho monto deberá ser devuelto a INDAP. No obstante lo anterior, el Director Regional respectivo podrá autorizar el uso de estos saldos en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los usuarios, los que deberán ser ejecutados durante la temporada. Esta decisión deberá ser informada al Director Nacional.

El retraso injustificado, a juicio de INDAP, así como la no corrección oportuna de las observaciones al cumplimiento de los requisitos de pago señalados, afectarán la Evaluación de desempeño de la Entidad Ejecutora.

INDAP transferirá los recursos a la Entidad Ejecutora siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para ello.

SEXTO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

La Renovación del Contrato terminará anticipadamente:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes, lo cual deberá quedar consignado por escrito.
- b) Por renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término de la renovación del Contrato.
- c) Cuando INDAP estime necesaria la celebración de un nuevo Contrato en base a las nuevas Normas que regirán el Programa, las cuales deberán considerar los planteamientos y requerimientos que emanen de los talleres participativos de los usuarios.

El Director Regional de INDAP además podrá poner término anticipado a la Renovación del Contrato, de manera unilateral y administrativa, atendiendo a alguna de las siguientes causales:

- d) Si la Entidad Ejecutora obtuviere dos resultados negativos en el proceso de Evaluación de Desempeño de la temporada, de acuerdo al procedimiento definido por INDAP, o no subsane las observaciones que surjan de la evaluación de desempeño dentro del plazo señalado por INDAP.
- e) Incumplimiento de las cláusulas de Beneficios y de Causales de Término de los Contrato de los integrantes del Equipo Técnico, por parte de la Entidad Ejecutora.
- f) Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte de la Entidad Ejecutora de los compromisos y obligaciones contraídos en la renovación del Contrato o cuando se contravenga lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI. Se considerará también incumplimiento grave el retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- g) Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En los casos descritos en las letras d) a g) de la cláusula anterior el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora los hechos que considera configurarían incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas. La comunicación se hará mediante oficio dirigido al representante legal de la entidad ejecutora de PDTI, vía carta certificada dirigida al domicilio designado en la comparecencia, o por cualquier otro medio que garantice que éste ha tomado conocimiento personal del incumplimiento imputado a la Entidad Ejecutora. En el primer caso se entenderá que la notificación ha sido efectuada a partir del 3º día hábil administrativo desde que ha sido entregada a la oficina de correos. En el caso de notificación personal, se entenderá que la notificación ha sido efectuada a partir del mismo día en que se realizó. Sin perjuicio de lo anterior, en ambos casos INDAP remitirá copia del referido oficio al correo electrónico que el representante legal de la Entidad ejecutora PDTI tenga registrado en la Dirección Regional de INDAP.

La entidad ejecutora dispondrá de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación referida en el párrafo anterior, para realizar sus descargos respecto de los hechos calificados como incumplimientos por parte de INDAP. Los descargos deberán comunicarse a INDAP mediante documento escrito ingresado en la oficina de partes de la Dirección Regional de INDAP dentro del plazo señalado.

Ingresados los descargos INDAP dispondrá de 10 días hábiles administrativos para resolver si ellos son satisfactorios y dan solución íntegra al incumplimiento imputado, o si por el contrario, son insuficientes y por tanto procede el término anticipado del contrato.

En el segundo caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados. El Director Regional definirá en el más breve plazo a la Entidad Ejecutora que continuará atendiendo a los usuarios, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI. Ambas situaciones deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional.

SÉPTIMO: VIGENCIA DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO

La presente Renovación de Contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y la fecha de vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la facultad de INDAP de solicitar el término anticipado del Contrato conforme a lo previsto en el acápite segundo.

INDAP

Ministerio de Agricultura

OCTAVO: RELACIÓN CON RENOVACIÓN ANTERIOR.

La presente Renovación de contrato deroga orgánicamente las normas establecidas en la Renovación de contrato realizada con fecha 30 de Abril del año 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 073200 de fecha 20 de Mayo de 2015. En el presente contrato se entienden formar parte integrante las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI, aprobadas por Resolución Exenta N° 173422, de fecha 23 de diciembre de 2015, del Director Nacional.

NOVENO: PERSONERÍAS

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir la presente Renovación del contrato, consta en la Resolución Exenta N°001150, de fecha 07 de enero de 2016, del Director Nacional, y las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI), definidas en la Resolución Exenta N° 173422, de fecha 23 de diciembre de 2015, del Director Nacional.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en el Decreto Alcaldicio N°472 de fecha 01 de Abril de 2014.

DECIMO: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora y tres ejemplares en poder de INDAP.

JUAN FRANCISCO ALMENDRAS OPAZO, ALCALDE (S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL; CHRISTIAN MANUEL NUÑEZ MORALES, DIRECTOR(S), INDAP REGION DE LA ARAUCANIA

Anexo 1. Nómina(s) de usuarios

Nombre de Unidad Operativa: PDTI_ANGOL_1 - 2015

Nº	Apellidos	Nombres	Moroso Directo
1	2.906.151-3	MILLAMAN CALBUN	JOSE MARIA
2	3.234.861-0	VELASQUEZ MARIN	JOSE ANGEL
3	3.371.539-0	COLOMA RODRIGUEZ	MARIA INES
4	3.774.839-0	ANCAMILLA CALBUN	PABLO
5	4.116.041-1	MARIN LINCHEO	JOSE SEGUNDO
6	4.192.758-5	HUILIPAN ANCAMILA	SANTIAGO
7	4.309.342-8	CONEJEROS MARIN	LUIS ALBERTO
8	4.795.420-7	CALBUN CALBIO	MARTIN
9	4.924.919-5	HUILIPAN ANCAMILA	PETRONILA
10	4.960.471-8	CAÑUÑAN QUIPALLAN	JOSE LUIS
11	5.215.657-2	ANCAMILLA CALBUN	JOSE FRANCISCO
12	5.245.624-K	TORI PRADO	JOSE DEL ROSARIO
13	5.402.820-2	MILLAPE MARIN	MAGDALENA DEL CARMEN
14	5.505.537-8	AYCA SAIZ	SERGIO OMAR
15	5.558.285-8	FIGUEROA CALBUN	JUAN BAUTISTA
16	5.626.167-2	ALVAREZ MEDINA	JOSE ALFONSO
17	5.700.713-3	QUEZADA NANCO	JOSE ANTONIO
18	5.709.861-9	CAYUPE SAEZ	LUIS ALBERTO
19	5.853.745-4	ANCAPI CANIO	CARMELA PATRICIA
20	5.941.524-7	VIELMA HERRERA	MARIA AVELINA
21	5.943.005-K	TERAN FIGUEROA	MANUEL SEGUNDO
22	5.952.687-1	OPAZO HUAQUIL	ROBERTO ALBINO
23	5.964.517-K	CIFUENTES GOMEZ	JOSE NIBALDO
24	6.146.258-9	LINCONIR CONEJEROS	MANUEL ANTONIO
25	6.161.729-9	LEMUN LLANCA	RAQUEL DEL CARMEN
26	6.164.468-7	LINCONIR CONEJEROS	PEDRO SEGUNDO
27	6.172.714-0	FIGUEROA ANCAPI	VIRGINIA DEL CARMEN
28	6.280.110-7	PEREZ MORA	MANUEL JESUS
29	6.319.582-0	ANTILEO CALLUPE	LUISA DEL CARMEN
30	6.351.833-6	LINCONIR CONEJEROS	DELIA DEL CARMEN



Ministerio de Agricultura

31	6.356.362-5	CONTRERAS RIOS	JUAN CARLOS
32	6.576.856-9	ACUÑA MORA	JUANA DE DIOS
33	6.631.544-4	VIELMA HERRERA	FEDERICO CHAMERY
34	6.631.556-8	BURDILES MARTINEZ	ALFREDO LUIS
35	6.647.240-K	PAREDES MARIN	LUIS TOMAS
36	6.957.938-8	ANCAMILLA CALBUN	JUAN BAUTISTA
37	7.080.895-1	MEZAS MANCILLA	FELICINDA DEL CARMEN
38	7.305.754-K	MARIN CONEJEROS	ROSALIA DEL CARMEN
39	7.339.130-K	ANCAMILLA COILLA	JUANA DEL CARMEN
40	7.453.038-9	OPAZO HUAQUIL	ALFONSO AURELIO
41	7.664.281-8	ANCAPI ANCAMILA	MARIA LAURA
42	7.677.771-3	ANTILEO CALLUPE	ROSA ESTER
43	7.758.944-9	FIGUEROA LINCOÑIR	PEDRO JUAN
44	7.804.815-8	CAYUPE SAEZ	MARIA LUCITANIA
45	7.830.356-5	LINCOÑIR SAEZ	MERCEDES DEL CARMEN
46	7.831.472-9	TORI PINTO	ROSARIO
47	7.834.338-9	SILVA ANCAMILA	JORGE ALFREDO
48	7.864.174-6	PALMA LINCHEO	ARMANDO SEGUNDO
49	7.882.512-K	TARIS SOTO	OLGA DEL CARMEN
50	8.054.284-4	TERAN FIGUEROA	JOSE HECTOR
51	8.064.660-7	SALAZAR ANTINAO	EDUARDO ENRIQUE
52	8.287.554-9	CAYUPE SAEZ	JOSE SAMUEL
53	8.308.801-K	ÑANCO CANDIA	MARIA ADOLIA
54	8.521.753-4	MARIN AVENDAÑO	PEDRO ENRIQUE
55	8.728.853-6	SANHUEZA ANCAPI	TOMASA DEL CARMEN
56	8.738.548-5	FIGUEROA SALAZAR	LEONTINA DEL C.
57	8.912.689-4	PAILLAO MILLAPE	JUANA MAGDALENA
58	9.117.946-6	MARIN LEMUN	RAQUEL DEL CARMEN
59	9.118.004-9	MARIN LONCONADO	MARGARITA LUCIA
60	9.119.308-6	SAEZ ANTILEO	MARIA ZULEMA
61	9.149.387-K	CALBIO MELIN	TRANSITO DEL CARMEN
62	9.209.249-6	VIELMA HERRERA	JOSE SOFANOR
63	9.341.863-8	CATRIO HUILIPAN	FRESIA DEL CARMEN
64	9.460.246-7	ANTILEO CALLUPE	JUANA MARIA
65	9.469.708-5	FRITZ TERAN	NORMA ELENA
66	9.698.306-9	CALBIO MELIN	BENEDICTO DEL CARMEN
67	9.758.256-4	ANTILEO ANTINAO	JOSE ANTOLIN
68	10.110.659-4	CANIO GOMEZ	JUANA MARIA
69	10.424.781-4	CANIO ANCAMILA	MANUEL JESUS
70	10.549.898-5	MILLAPI HUILIPAN	LUIS OSVALDO
71	10.570.821-1	MILLA SALGADO	SILVIA ESTER
72	10.672.763-5	PAILLAO MILLAPE	MANUEL JESUS
73	10.771.094-9	ANCAMILLA ANCAPI	ANA MARIA
74	10.778.418-7	MILLAMAN FIGUEROA	ANA EDITH
75	10.786.924-7	MILLAMAN FIGUEROA	HAYDEE MERCEDES
76	10.787.282-5	MILLAMAN CALBIO	OLGA EMELINA
77	10.889.234-K	ANCAPI CONEJEROS	JOSE LUIS
78	11.076.336-0	FIGUEROA FIGUEROA	LIDIA
79	11.076.395-6	CONEJEROS MARIN	FRESIA DEL CARMEN
80	11.158.482-6	VELASQUEZ ANCAMILA	MARIA EDELMIRA
	11.158.721-3	CONEJEROS MARIN	MARIA SONIA

INDAP

Ministerio de Agricultura

83	11.300.915-2	ANCAMILLA MARIN	PABLO PATRICIO
84	11.301.048-7	QUEZADA MARIN	HILDA ROSA
85	11.418.247-8	MARIN AVENDAÑO	JUANA MARIA
86	11.418.368-7	VALENZUELA BURGOS	MARCELA DEL CARMEN
87	11.418.621-K	LINCONIR CANDIA	MANUEL RICARDO
88	11.582.268-3	CANIO ANCAMILA	MIRTA DEL CARMEN
89	11.582.475-9	BAEZA FERNANDEZ	ELEUTERIO JAIME
90	11.582.536-4	MARIN HUAIQUIL	ERCIRA DEL CARMEN
91	11.582.649-2	QUEZADA MARIN,	CARLOS ALEX
92	> 11.583.070-8	FIGUEROA PAREDES	DIONISIA VERÓNICA
93	11.779.672-8	MILLAMAN CALBIO	VERONICA ISABEL
94	11.779.772-4	MILLAR HERRERA	RAMON AUDILIO
95	11.779.967-0	LEIVA SAEZ	ROSA ANA
96	11.779.989-1	MILLAR HERRERA	BRENDA ELIZABETH
97	11.780.447-K	CIFUENTES LINCONIR	HECTOR FLORENTINO
98	11.965.841-1	LEIVA SAEZ	OLGA MARIA
99	12.028.621-8	SAEZ ANTILEO	JUANA ELENA
100	12.361.863-7	GUIÑEZ ANTILEO	MONICA DEL PILAR
101	12.361.965-K	LINCONIR CANDIA	INES PROSPERINA
102	12.362.416-5	MARIN PAILLAO	LUIS ERVIN
103	12.362.573-0	HERMOSILLA ANCADI	JUANA ROSA
104	12.562.908-3	ALVAREZ ÑANCO	JUDITH SORAYA
105	12.562.957-1	MARIN AVENDAÑO-	MANUEL MAXIMO
106	12.563.473-7	CONTRERAS MILLAPE	ROSA ELIZABETH
107	12.563.946-1	MILLAR HERRERA	MARIA ROSARIO
108	12.772.616-7	SAEZ ANTILEO	MARIA LUISA
109	12.984.893-6	CIFUENTES LINCOÑIR	MIRIAM ELISABETH
110	12.985.037-K	MARIN MARTINEZ	CECILIA DEL CARMEN
111	12.985.074-4	ANCAMILLA ANCADI	ISABEL DEL CARMEN
112	13.392.728-K	CALBUN MILLAMAN	MARITZA ROSALBA
113	13.395.173-3	HUAIQUIL LIEMPI	MERCEDES IRENIA
114	13.579.786-3	MARIN ANTILEO	SERGIO PATRICIO
115	13.579.827-4	ANTILEO SAEZ	YANET DEL CARMEN
116	13.580.105-4	CAYUPE ESPINOZA	LICINIA PATRICIA
117	13.805.012-2	GUIÑEZ ANTILEO	TERESA DEL CARMEN
118	13.805.087-4	PADERE MARIN	ANGELICA MARIA
119	13.805.809-3	VIELMA URREA	MAXIMO EMILIANO
120	14.032.806-5	MILLA SALGADO	JUAN RAMON
121	14.033.016-7	CAÑUÑAN MALIAN	ANGELICA MARIA
122	14.333.344-2	CAYUPE BELMAR	MARIA ELENA
123	14.359.742-3	PRADO FIGUEROA	MARGARITA DEL CARMEN
124	14.360.686-4	CAYUPE ESPINOZA	NELLY EDITH
125	14.360.748-8	ANCADI ANTILEO	FLOR ADELINA
126	14.470.446-0	CAYUQUEO MARIN	LUIS ROBERTO
127	14.500.308-3	ANCAMILLA ANCADI	JUAN MARCELO
128	15.224.675-7	CONEJEROS MARIN	CRISTIAN RODRIGO
129	15.225.712-0	CAYUPE ESPINOZA	DANIEL ENRIQUE
130	15.429.636-0	ANCAMILLA TARIS	ROBERTO ESTEBAN
131	15.513.340-6	TERAN PORMA	YILIAN EDIA
132	15.869.167-1	GUIÑEZ ANTILEO	ROSSANA DEL PILAR
133	16.511.128-1	ALVAREZ ÑANCO	JASMIN CLAUDIA
134	16.511.186-9	TERAN PORMA	PATRICIO MUGUEL

